



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A LO INSTRUIDO POR JUZGADO
DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE SEGÚN CAUSA ROL
C-10-2019.

TREHUACO,

07 NOV 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0717/

VISTOS:

1. El Decreto N°787 de fecha 31 Diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
2. La Resolución del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue en Causa Rol N°C-10-2019 de fecha 08 de Julio del 2019 que ordena el pago de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) a la parte demandante.
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto municipal para el año 2019 no establece las asignaciones presupuestarias para responder a hacer efectivo el pago de \$300.000, según lo establece dicha causa.
2. Que el Municipio de Trehuaco depende en un 90% de los ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, por lo que dichos ingresos son inembargables acorde a lo señalado en la Ley 18.695 Constitucional de Municipalidades.
3. Que la Municipalidad de Trehuaco, acorde a lo instruido en dictámenes de contraloría y Ley 18.695 Constitucional de Municipalidades, solo debe efectuar pagos cuando existe disponibilidad presupuestaria para dicho egreso.

DECRETO:

1. ORDENESE el pago de **\$300.000** (trescientos mil pesos) acorde a lo señalado en sentencia del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, según causa Rol N° C-10-2019, acorde a la disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

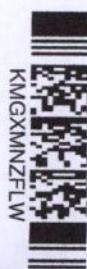
LCI/JGB
DISTRIBUCIÓN:

- Administración. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)

Que dando cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 23 de agosto de 2019, **CERTIFICO**: Que en estos autos RIT C-10-2019, no existe constancia del decreto de pago ordenado en resolución de fecha 11 de julio de 2019, y el plazo de 15 días hábiles para su dictación, se encuentra vencido. Asimismo, revisando el sistema de cuenta corriente del Tribunal, **CERTIFICO**: Que la parte demandada **NO** ha consignado el monto de las costas personales, fijadas en resolución de fecha 14 de marzo de 2019.

Quirihue, 17 de septiembre de 2019.

JORGE LUCIANO RÖBER VEGA
Secretario (S)



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua, Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>